



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional
de Educación de
Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

Comas, 11 NOV. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 114 -2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Presente. –

ASUNTO : Precisiones para cerrar los casos reportados en el Portal Siseve.

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU
Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU
Oficio Múltiple N° 104-2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04 /ASGESE-ESSE, de fecha 10 de octubre del 2019.

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y en relación al asunto y documentos de la referencia, precisarle los criterios para el cierre de los casos reportados en el Portal Siseve teniendo en cuenta el **Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes"**, que refiere que el director o directora de la institución Educativa asegurará que el caso de violencia escolar reportado al portal SISEVE se cierre:

- En todo los casos donde haya cesado la violencia escolar y se hayan implementado medidas de protección, que incluyen el acompañamiento socio afectivo a las o los estudiantes involucrados.
- En los casos de violencia sin lesiones entre estudiantes, cuando los padres o madres de familia o apoderados, o quien corresponda, y las o los estudiantes involucrados, han cumplido con los compromisos y acuerdos para la mejora de la convivencia y el cese de la violencia. La Institución Educativa tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para hacer seguimiento a su cumplimiento.
- En casos de violencia escolar con lesiones entre estudiantes, cuando el caso se comunicó a la Comisaría o Fiscalía y, asimismo, se garantizó el cese de la violencia y las medidas de protección a las y los estudiantes en la Institución Educativa.
- Cuando el hecho se informó a la UGEL en casos de incidentes de violencia psicológica cometida por personal de la Institución Educativa en agravio de las o los estudiantes, y se ha asegurado el cese de la violencia y las medidas de protección a las y los estudiantes en la Institución Educativa.
- Cuando se pone a disposición de la UGEL a la o el presunto/a agresor/a como medida preventiva, cuando el hecho de violencia cometida por personal de la Institución Educativa en agravio de las o los estudiantes constituye un presunto delito de violación a la libertad sexual, hostigamiento sexual y lesiones. Asimismo, el hecho ha sido denunciado en la Comisaría o Fiscalía.

De tener alguna dificultad para el cierre de los casos reportados en el Portal Siseve comunicarse a Soporte Técnico MINEDU, a la Línea gratuita N° 0800-76-888 de lunes a viernes 8:00Am – 8:00Pm.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

Se deberá cumplir en la brevedad posible el cierre de los casos reportados en el Portal Siseve teniendo en cuenta los criterios citados en el D.S. N° 004-2018-MINEDU, bajo responsabilidad administrativa y funcional del director de la Institución Educativa.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N° 000001-2019-UGL04.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



REINER CAJIGAS PORTILLA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 04

RCP/J ASGESE
CDLCH/Coord. ESSE-ASGESE
UTBS/ ECEU- ESSE-ASGESE

